

Expte. CONP/2024/7613

RESOLUCION por la que se rectifican los errores advertidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro de material de imprenta con destino a los órganos judiciales del Principado de Asturias, Fiscalía Superior, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Asturias y la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Secretaría General Técnica para la contratación del suministro citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A propuesta del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia por Resolución de fecha 1 de agosto de 2024 se autorizó el inicio del expediente para la contratación del suministro del material de imprenta con destino a los órganos judiciales del Principado de Asturias, Fiscalía Superior, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Asturias y la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de agosto de 2024 se aprueban los Pliegos de cláusulas administrativas particulares rectores de la contratación de referencia

Tercero.- El 13 de agosto de 2024 fue publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público señalándose como plazo para la presentación de ofertas hasta el 30 de agosto, a las 14:00 pm.

Cuarto.- Con posterioridad a dicha publicación, se ha puesto de manifiesto que la memoria justificativa elaborada por el centro gestor del contrato, contiene un error en uno de los precios unitarios del Lote 1 del contrato, lo que ha supuesto la corrección de la citada memoria. Consecuencia de dicha rectificación, interesa la corrección del pliego de cláusulas administrativas rector del contrato.



Estado del documento

Original

Página 1 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364703711135324



A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Se señala en la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que los procedimientos regulados en esta Ley se registrarán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.

Tercero.- Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015. En este sentido, el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala en su apartado segundo que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En la memoria justificativa emitida por el centro gestor se ha realizado la corrección de error detectado, en el sentido de eliminar en el precio unitario de los sobres 260x360 autodex (2000 unidades por paquete) y, en consecuencia, recalcular las cuantías del presupuesto base de licitación, del valor estimado, de la solvencia económica y de la solvencia técnica y profesional.

La rectificación operada en la memoria justificativa, se identifica con una mera equivocación elemental, que se aprecia de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí sola, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas y ello implica la necesaria adaptación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos no parece que deba existir obstáculo para que, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), pueda modificarse o subsanarse su contenido ya que con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364703711135324		

Consecuencia de lo anterior, y dado que el procedimiento de licitación se encuentra en una fase de tramitación inicial, en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación, con la concesión de nuevo plazo para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Rectificar los errores advertidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el siguiente detalle:

1. Cláusula 4.1. Presupuesto base de licitación.

Donde dice:

El presupuesto base de licitación que sirve de referencia para la contratación que se propone, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP, es de DOS CIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (210.669,41 €), incluido IVA, con la siguiente distribución por anualidades:

LOTE 1	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2024	46.662,18 €	9.799,06 €	56.461,24 €
2025	62.216,25 €	13.065,41 €	75.281,66 €
2026	15.554,06 €	3.266,35 €	18.820,41 €
TOTAL	124.432,49 €	26.130,82 €	150.563,31€

(...)

AMBOS LOTES	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2024	65.290,11 €	13.710,92 €	79.001,03 €
2025	87.053,48 €	18.281,23 €	105.334,70 €
2026	21.763,37 €	4.570,31 €	26.333,68 €
TOTAL	174.106,95 €	36.562,46 €	210.669,41 €

Debe decir:

El presupuesto base de licitación que sirve de referencia para la contratación que se propone, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP, es de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (210.567,20 €), incluido IVA, con la siguiente distribución por anualidades:

LOTE 1	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2024	46.630,51 €	9.792,41 €	56.422,91 €
2025	62.174,01 €	13.056,54 €	75.230,55 €
2026	15.543,50 €	3.264,14 €	18.807,64 €
TOTAL	124.348,02 €	26.113,08 €	150.461,10 €

(...)

AMBOS LOTES	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2024	65.258,43 €	13.704,27 €	78.962,70 €
2025	87.011,24 €	18.272,36 €	105.283,60 €
2026	21.752,81 €	4.568,09 €	26.320,90 €
TOTAL	174.022,48 €	36.544,72 €	210.567,20 €

2. Cláusula 4.2. Valor estimado.

Donde dice:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (417.856,68 €). Para su determinación se ha tenido en cuenta el presupuesto máximo del mismo, a excepción del impuesto sobre el valor añadido, así como la posible prórroga y modificación del contrato de conformidad con el siguiente desglose:

Suma de importes sin IVA	Total	Modificación 20 % del PML (IVA excluido)	Valor estimado del contrato
Importe €/ 2 años contrato	174.106,95 €	348.213,90 €	69.642,78 €
Importe €/ 2 años de prórroga	174.106,95 €		
			417.856,68 €

Debe decir:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (417.653,95 €). Para su determinación se ha tenido en cuenta el presupuesto máximo del mismo, a excepción del impuesto sobre el valor añadido, así como la posible prórroga y modificación del contrato de conformidad con el siguiente desglose:

Suma de importes sin IVA		Total	Modificación 20 % del PML (IVA excluido)	Valor estimado del contrato
Importe €/ 2 años contrato	174.022,48 €	348.044,96 €	68.608,99 €	417.653,95 €
Importe €/ 2 años de prórroga	174.022,48 €			

3. Cláusula 7.1. Solvencia económica y financiera.

Donde dice:

LOTE 1	124.432,49 €
--------	--------------

Debe decir:

LOTE 1	124.348,02 €
--------	--------------

4. Clausula 7.2. Solvencia técnica.

Donde dice:

LOTE 1	124.432,49 €
--------	--------------

Debe decir:

LOTE 1	124.348,02 €
--------	--------------

5. Clausula 14.1.d.1. Solvencia económica y financiera.

Donde dice:

LOTE 1	124.432,49 €
--------	--------------



Estado del documento

Original

Página 5 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364703711135324



Debe decir:

LOTE 1	124.348,02 €
--------	--------------

6. Clausula 14.1.d.2. Solvencia técnica.

Donde dice:

LOTE 1	124.432,49 €
--------	--------------

Debe decir:

LOTE 1	124.348,02 €
--------	--------------

7. Clausula 14.1.e. Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %).

Donde dice:

LOTE 1	6.221,62 €
--------	------------

Debe decir:

LOTE 1	6.217,40 €
--------	------------

8. Anexo I. Precios máximo unitarios.

Se elimina la siguiente fila del Lote 1:

Sobres 260x360 autodex	2000	2	17,00 €	3,57 €	20,57 €
-------------------------------	------	---	---------	--------	---------

9. Anexo III. Modelo de oferta.

Se elimina la siguiente fila del Lote 1:

Sobres 260x360 autodex	2000	2	17,00 €		
-------------------------------	------	---	---------	--	--

Segundo.- Mantener inalteradas el resto de especificaciones previstas en el pliego cláusulas administrativas particulares rector del contrato.



Estado del documento

Original

Página 6 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364703711135324



Tercero.- Conceder un nuevo plazo de presentación de proposiciones que se contará desde el siguiente del anuncio de la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 7 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364703711135324		